

**VISTOS:**

La Resolución No 01/2017 de fecha 11/04/2017, como así también resoluciones FC posteriores, por medio de las que fué oportunamente dispuesto designar personal de las unidades fiscales de las Jurisdicciones Gualeguay, Victoria y Nogoyá con título de Abogado/a a los fines de que revistan calidad de Fiscales Auxiliares Transitorios;

**CONSIDERANDO:**

Que se comparten los fundamentos allí vertidos y observando que se mantiene la necesidad que determinó el dictado de aquella resolución, a fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal, a través de una gestión eficaz de recursos que habilita se autoricen a nuevos abogados integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Transitorios. En efecto el artículo 34 de la ley N° 10.407, prevé la posibilidad de autorizar a los abogados que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a estos funcionarios, fiscales auxiliares AD- Hoc. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral, ni disponer de la acción penal, y que también que su intervención estará siempre bajo el control del director de la Unidad donde aquél se desempeñe. Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y los Fiscales de Coordinación, realicen todos aquellos que aseguren la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la ley 10407). Por ello, se considera oportuno la designación como Fiscales Auxiliares Transitorios -en los términos del art. 34 de la ley 10.407-, a todo personal de las Unidades Fiscales que cuente con título de Abogado/a, quienes en tal calidad estarán facultados para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria, así como las que deriven de un acuerdo de juicio abreviado. Estarán facultados para realizar todos los actos propios de la función, previstos en el art. 29 de la ley 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones antes enunciadas.

Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F, se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,

**RESUELVO:**

- 1) Prorrogar la actual designación de la Dra. **GIMENA LUCILA TABORDA**, D.N.I. 28.355.391 actual escribiente de la Unidad Fiscal Nogoyá, como Fiscal Auxiliar Transitoria de la Unidad Fiscal Nogoyá, desde su notificación y hasta el día 31/07/2024.-
- 2) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a efectos que se efectúen los trámites de rigor.-
- 3) Notificar a la Magistratura de Garantías y Oga de la Jurisdicción Nogoyá.-

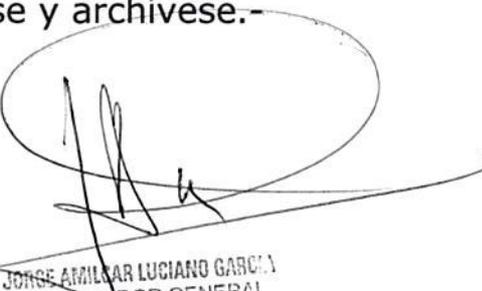
  
**JORGE SAMAL TALEB**  
FISCAL COORD INTERINO

**RESOLUCION N° 024/2024**

**Paraná, 27 de marzo de 2024.-**

Apruébase lo Acordado por el Sr. Fiscal Coordinador de la Jurisdicción de Gualeguay, Dr. Jorge Gamal Taleb -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS